



Bruselas, 27 de mayo de 2026
(OR. en)

9719/26
ADD 1

EF 161
ECOFIN 675
DELECT 92

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	26 de mayo de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.:	C(2026) 3334 annex
Asunto:	ANEXOS del Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/3005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como proveedor de calificaciones ASG y en la solicitud de reconocimiento de un proveedor de calificaciones ASG

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 3334 annex.

Adj.: C(2026) 3334 annex



Bruselas, 26.5.2026
C(2026) 3334 final

ANNEXES 1 to 5

ANEXOS

del

Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión

por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/3005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como proveedor de calificaciones ASG y en la solicitud de reconocimiento de un proveedor de calificaciones ASG

ANEXO I

REFERENCIAS DE LOS DOCUMENTOS

La información que debe facilitarse en una solicitud de autorización o de reconocimiento con arreglo a los anexos II, III, IV y V irá acompañada del cuadro siguiente, completado según proceda:

Anexo pertinente del presente Reglamento	Número de referencia del documento	Título del documento	Capítulo, sección o página del documento en que se facilita la información o motivo por el que la información no se facilita
...			
...			
...			
...			

ANEXO II

INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONARSE EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE RECONOCIMIENTO

Parte A: Información general

- a) nombre completo del solicitante;
- b) dirección del domicilio social del solicitante dentro de la Unión [Estado miembro, ciudad, calle, código postal] o dirección del domicilio social del solicitante fuera de la Unión [país, ciudad, calle, código postal], según proceda;
- c) hipervínculo al sitio web del solicitante;
- d) en su caso, el número de identificador de entidad jurídica (LEI) del solicitante.

Parte B: Datos de la persona de contacto

- a) nombre;
- b) cargo;
- c) dirección;
- d) dirección de correo electrónico;
- e) número de teléfono.

Parte C: Forma jurídica

Prueba de la forma jurídica del solicitante, como un extracto del registro mercantil o judicial pertinente u otro documento equivalente.

Parte D: Estructura de propiedad

- a) estatutos del solicitante;
- b) estructura de propiedad del solicitante, en la que se especifique:
 - i) el porcentaje de capital;
 - ii) la naturaleza de la participación (directa o indirecta);
 - iii) el porcentaje de los derechos de voto de los propietarios pertinentes;
- c) un gráfico en el que se establezcan los vínculos de propiedad entre el solicitante, su empresa o empresas matrices y sus filiales, con todas las empresas incluidas en el gráfico identificadas por su denominación social completa.

Parte E: Actividades

Para cada empresa incluida en el gráfico a que se refiere la parte D, letra c), que lleve a cabo actividades de calificación ASG o cualquiera de las actividades enumeradas en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/3005:

- a) el tipo de actividad realizada, indicando si se trata de una actividad de calificación ASG o de cualquiera de las actividades enumeradas en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/3005;
- b) en su caso, el nombre de la autoridad competente responsable de supervisar la actividad de que se trate.

Parte F: Alta dirección

- a) Un organigrama en el que se detalle la estructura organizativa del solicitante, incluida una identificación clara del cargo, las funciones y las responsabilidades de cada miembro de la alta dirección.
- b) Para cada miembro de la alta dirección:
 - i) nombre;
 - ii) lugar de nacimiento;
 - iii) fecha de nacimiento;
 - iv) cargo en la alta dirección del solicitante;
 - v) *currículum vitae* que indique, como mínimo, el nivel de cualificación, experiencia y formación;
 - vi) una prueba de la ausencia de antecedentes penales en relación con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la prestación de servicios financieros o servicios de datos, los actos de fraude o malversación, mediante un certificado oficial.

A efectos de la letra b), inciso vi), cuando no se disponga de dicho certificado en el país de que se trate, una declaración de honorabilidad del propio interesado y la autorización a la AEVM para solicitar a las autoridades pertinentes información sobre si dicho miembro ha sido condenado por un delito relacionado con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la prestación de servicios financieros o servicios de datos o en relación con actos de fraude o malversación.

Parte G: Recursos humanos

- a) El número de analistas de calificaciones que participan directamente en las actividades de calificación ASG y un resumen de su experiencia general en el sector, su nivel de formación y su nivel de responsabilidad;
- b) excluido el personal a que se refiere la letra a), el número de empleados y otras personas que trabajan para el solicitante que participen directamente en actividades de calificación ASG, junto con un resumen de la experiencia en el sector, el nivel de formación y el nivel de responsabilidad por ámbito de responsabilidad, y que se dediquen a cualquiera de las actividades siguientes:
 - i) el desarrollo y la revisión de metodologías;
 - ii) la recogida y el análisis de datos;
 - iii) el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de los sistemas, los recursos, las políticas internas y los procedimientos informáticos del proveedor de calificaciones ASG necesarios para cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3005.

Para simplificar el proceso de solicitud, la información facilitada debe referirse al equipo o grupo de personas que realizan las actividades.

Parte H: Cobertura del mercado prevista

- a) El número de productos de calificación ASG que el solicitante tiene la intención de proporcionar en la Unión.
- b) Para cada producto de calificación ASG que el solicitante tenga la intención de proporcionar en la Unión:
 - i) el nombre del producto;
 - ii) una descripción de dicho producto;
 - iii) el número o el número previsto de artículos calificados cubiertos.

Parte I: Procedimientos y metodologías de las calificaciones ASG

- a) Para cada producto de calificación ASG indicado con arreglo a la parte H, una descripción de los procedimientos y metodologías aplicables para emitir calificaciones ASG, incluida información sobre:
 - i) si el solicitante espera utilizar la información divulgada con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ y a la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo²;
 - ii) si el solicitante prevé utilizar metodologías basadas en pruebas científicas y que tengan en cuenta las metas y los objetivos del Acuerdo de París o de cualquier otro acuerdo internacional pertinente;
- b) procedimientos para la revisión de las calificaciones ASG;
- c) procedimientos para la revisión de las metodologías ASG.

Parte J: Políticas o procedimientos para detectar, gestionar y comunicar los conflictos de intereses

Las políticas o los procedimientos aplicados por el solicitante para detectar, gestionar y comunicar cualquier conflicto de intereses a que se refiere el artículo 15 del Reglamento (UE) 2024/3005, incluida la siguiente información:

- a) una descripción de los cauces internos de denuncia para la recepción y el tratamiento de la información facilitada por las personas que denuncien infracciones o posibles infracciones del principio de independencia y de las medidas que garanticen la protección de la identidad de dichas personas;
- b) el proceso de revisión y aprobación para la incorporación de nuevos clientes, el tratamiento de cuentas personales de los empleados, las actividades empresariales externas y la aceptación de regalos y muestras de hospitalidad;
- c) los criterios para determinar la remuneración de las personas a que se refiere la parte G;

¹ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/2088/oj>).

² Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2013/34/oj>).

- d) el mandato del órgano de dirección.

Parte K: Acuerdos de externalización

Cuando proceda, los documentos y la información relacionados con cualquier acuerdo o plan de externalización relativos a las actividades contempladas en el Reglamento (UE) 2024/3005, y en concreto:

- a) la política de externalización u otros documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos del anexo II, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/3005;
- b) una copia de los acuerdos de externalización existentes.

Parte L: Otras actividades, incluidas las validaciones previstas

Cuando proceda, información sobre las demás actividades comerciales del solicitante, en particular:

- a) el nombre y la descripción de cualquier otra actividad comercial realizada por el solicitante, o que el solicitante tenga intención de llevar a cabo;
- b) en su caso, el nombre de la autoridad competente responsable de supervisar las actividades a que se refiere la letra a).

Parte M: Medidas específicas que debe aplicar el solicitante

- a) En relación con cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras c), d) y f), del Reglamento (UE) 2024/3005, información relativa a las medidas específicas que el solicitante haya adoptado de conformidad con las [NTR sobre la separación de actividades];
- b) una explicación de por qué el solicitante considera suficientes las medidas mencionadas en la letra a).

Parte N: Actividades de calificación ASG anteriores

Cuando proceda, información sobre actividades de calificación ASG anteriores, que incluya:

- a) las licencias pertinentes de que se disponga, con indicación de sus períodos de validez;
- b) cualquier producto de calificación ASG proporcionado previamente que no se indique en la parte H;
- c) el nombre de la entidad jurídica a cuyo amparo se llevaron a cabo dichas actividades;
- d) cuando proceda, el nombre de la autoridad responsable de supervisar dichas actividades.

ANEXO III

INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA QUE DEBE FACILITARSE EN UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UN PROVEEDOR DE CALIFICACIONES ASG ESTABLECIDO FUERA DE LA UNIÓN

Parte A: Representante legal en el Estado miembro de referencia

Con respecto al representante legal a que se refiere el artículo 12, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/3005:

- a) apellidos, nombre;
- b) identificador de entidad jurídica (LEI), en su caso;
- c) escritura de constitución, estatutos u otros documentos constitutivos;
- d) información sobre si está supervisado y el nombre de la autoridad de supervisión;
- e) confirmación por escrito de la autoridad del representante legal de que actúa en nombre del proveedor de calificaciones ASG, de conformidad con el artículo 12, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/3005;
- f) nombre, cargo, dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono de una persona de contacto en el representante legal.

Parte B: Información sobre las medidas de cumplimiento

Con respecto al cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2024/3005, los proveedores de calificaciones ASG facilitarán:

- a) una evaluación por parte del representante legal de la adecuación de las medidas aplicadas por el proveedor de calificaciones ASG;
- b) una descripción de las medidas aplicadas por el representante legal para supervisar el cumplimiento de forma continua.

Parte C: Información sobre el volumen de negocios

Para cada uno de los tres últimos años consecutivos:

- a) una copia de los informes financieros anuales del proveedor de calificaciones ASG correspondientes a los tres últimos años consecutivos, incluidos los estados financieros individuales y consolidados, cuando proceda;
- b) los informes de auditoría de los estados financieros anuales y consolidados a que se refiere la letra a), cuando estén sujetos a auditorías externas independientes;
- c) cuando no se disponga de los informes de auditoría a que se refiere la letra b), una evaluación por un auditor externo independiente o una certificación de la autoridad competente del tercer país en el que esté establecido el proveedor de calificaciones ASG del volumen de negocios neto anual de todas sus actividades.

Parte D: Información sobre las calificaciones ASG destinadas a ser distribuidas en la Unión

La lista, en formato .csv, de las calificaciones ASG que, en la fecha de la solicitud, estén destinadas a su publicación o distribución en la Unión, o esté previsto publicar o distribuir en la Unión.

Parte E: Información sobre las actividades fuera de la Unión

Cuando proceda, con respecto a las actividades del proveedor de calificaciones ASG fuera de la Unión:

- a) nombre de la autoridad competente del tercer país responsable de su supervisión;
- b) dirección de la autoridad competente de ese tercer país;
- c) actividad para la que el proveedor de calificaciones ASG está autorizado o por la que es supervisado;
- d) fechas respectivas en las que el proveedor de calificaciones ASG ha sido autorizado o supervisado.

ANEXO IV

INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA QUE DEBE FACILITARSE EN EL CONTEXTO DE LA VALIDACIÓN DE LAS CALIFICACIONES ASG

Indicación de si el proveedor de calificaciones ASG solicita autorización para validar calificaciones ASG emitidas por un proveedor de calificaciones ASG establecido fuera de la Unión según lo establecido en el artículo 11, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2024/3005 y, en caso afirmativo, para cada validación prevista:

- a) el nombre y, en su caso, el identificador de entidad jurídica (LEI) de las entidades jurídicas cuyas calificaciones ASG serán validadas;
- b) la información exigida en el anexo II, parte H, del presente Reglamento para cada producto de calificación ASG que vaya a validarse;
- c) las razones objetivas para la validación de cada producto de calificación ASG;
- d) las medidas aplicadas por el proveedor de calificaciones ASG para garantizar el cumplimiento del artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/3005.

ANEXO V

INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA QUE DEBE FACILITARSE EN EL CONTEXTO DE LA ELABORACIÓN DE ÍNDICES DE REFERENCIA

Una indicación de si el proveedor de calificaciones ASG solicita autorización para elaborar índices de referencia de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/3005 y, en caso afirmativo:

- a) las medidas específicas que el solicitante haya aplicado de conformidad con el artículo 3 de las [NTR sobre la separación de actividades];
- b) una evaluación de las razones por las que el solicitante considera que las medidas a que se refiere la letra a) son suficientes;
- c) información sobre si el proveedor de calificaciones ASG elabora o tiene la intención de elaborar índices de referencia que persigan objetivos de sostenibilidad, en particular índices de referencia de transición climática de la UE, tal como se definen en el artículo 3, punto 23 *bis*, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo³, o un índice de referencia de la UE armonizado con el Acuerdo de París, tal como se define en el artículo 3, punto 23 *ter*, de dicho Reglamento.

³ Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1011/oj>).